

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 29 DE ABRIL DE 2019

Sres. Asistentes:

Presidenta: D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera
D^a Carmen Fernández Caballero
D. Javier San Millán Merino
D. Urbano Alonso Cagigal
D^a M^a José de la Fuente Fombellida
D. Miguel Ángel Blanco Pastor.
D. Juan Cruz Vidal Carazo

Secretario General: D. Juan José Villalba Casas.
Interventora: D^a Inmaculada Grajal Caballero.
Adjunta a Secretaría: D^a Virginia Losa Muñiz.

No asiste D. Félix Iglesias Martín, sin justificación

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y treinta minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2019, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA
CON EL BANCO DE ALIMENTOS

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Banco de Alimentos, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Dña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidente de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Dña Maritza Velasco Hernández, en nombre y representación del Banco de Alimentos de Palencia con NIF G-34160820.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dados el interés y trascendencia social y humanitaria que suponen la donación de alimentos y otros artículos de primera necesidad a los ciudadanos de la provincia que lo necesiten, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de funcionamiento del Banco de Alimentos de Palencia que se ocasionan con motivo del ejercicio de las actividades que le son propias, en concreto campañas de recogidas de alimentos en la provincia a través de entidades públicas y privadas, colaboración con las entidades de formación de almacenaje, manejo de carretillas y administrativo, campañas de sensibilización contra el hambre, el despilfarro y el compromiso ciudadano, mejoras a nivel infraestructural para un servicio integral y de calidad a la población.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.-Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación del Área de Acción Social 43.23111.48903 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará con la finalidad señalada la cantidad de 3.300,00 euros, librándole al Banco el 75% de este importe, es decir, 2.475,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

El Banco de Alimentos, en el ámbito de sus actividades, se compromete a repartir directamente alimentos y otros artículos de primera necesidad a las personas de la provincia que lo necesiten, atendiendo a la orientación de los CEAS de la provincia, haciendo constar que cuenta con la colaboración económica de la Diputación. Igualmente, queda obligado a presentar a la Diputación la correspondiente memoria anual.

Sexta.- Declaración

El Banco de Alimentos declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, declara que se halla al corriente en el

cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificar los gastos que se hayan ejecutado desde el 1/01/2019 hasta el 30/10/2019

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).
- b) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. (Anexo II).
- c) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III)

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.300,00 euros.

En el mismo plazo el Banco de Alimentos presentará la memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

El Banco de Alimentos deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y del Banco de Alimentos, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los

contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Undécima: Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA PLATAFORMA DE VOLUNTARIADO.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la "Plataforma del Voluntariado de Palencia", en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña Mª Angeles Armisén Pedrejon, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don Álvaro Rosales Villasur como Presidente de la Plataforma del Voluntariado de Palencia en cuya representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y la labor social efectuada por el voluntariado, dar a conocer éste en la provincia de Palencia, mediante campañas de divulgación, charlas dirigidas a personas interesadas en realizar acciones del voluntariado, así como formar a técnicos y voluntarios para la mayor especialización de los mismos. En consecuencia, es voluntad de ambas partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Plataforma del Voluntariado que se ocasionen con motivo de la realización de las actividades propias de la plataforma en el desarrollo de sus actividades, divulgación del voluntariado en la provincia de Palencia, formación de técnicos y mantenimiento de la sede.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación primera

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23111.48934 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de 1.980,00 - euros, librando a la Plataforma el 75% de este importe, es decir, 1.485,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

La Plataforma del Voluntariado se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de información y apoyo a las personas con dicha enfermedad, sus cuidadores y a sus familias.

Sexta.- Declaración de la Plataforma del Voluntariado.

La Plataforma del Voluntariado declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la

Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1/01/2019 hasta el 31/10/2019,

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).
- b) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. (Anexo II).
- c) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III)

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 1.980,00 euros.

En el mismo plazo la Plataforma presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Octava. - Publicidad

La Plataforma del Voluntariado deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Plataforma del Voluntariado, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.

- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Undécima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CASTELLANO LEONESA DE EDUCACIÓN MATEMÁTICA MIGUEL DE GUZMÁN.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la "Asociación Castellano Leonesa de Educación Matemática Miguel de Guzmán", en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Miguel Ángel Curto Rogado, presidente de la Asociación Castellana y Leonesa de Educación Matemática "Miguel de Guzmán", sección Palencia, con CIF G-09261918, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019

Que en virtud de la competencia otorgada en la Ley 11/2002, de 10 de julio de Castilla y León, art 10, de las competencias en materia de Juventud de las Corporaciones Locales y del I Plan provincial de Juventud, Área de Colaboración Institucional, se regula la actuación de estas Administraciones.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la prestación del programa para estimular y motivar a los jóvenes en el estudio de las matemáticas, realizando diferentes actividades como las Olimpiadas provinciales y Regionales, así como el desarrollo de programas que detecten, estimulen y desarrollen el talento matemático (programa Estalmat).

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de que se ocasionen con motivo de llevar a cabo el programa "Estalmat" y las Olimpiadas Provinciales y Regionales de matemáticas.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23117.48902 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.300,00euros,

La asociación se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades del programa Estalmat y la realización de las Olimpiadas Matemáticas.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23117.48902 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.300 euros, librando a la Asociación el 75% de este importe, es decir, 2.475 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

La Asociación CyL de Educación Matemática se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar las actuaciones anteriormente mencionadas (Olimpiadas Provinciales y regionales y Estalmat) para estimular y motivar a los jóvenes en el estudio de las matemáticas, fomentando y desarrollando sus capacidades intelectuales para un mejor desarrollo de la sociedad en general, al tener a jóvenes más capacitados y mejor preparados.

Sexta.- Declaración de ASOCIACION CASTELLANA DE EDUCACION MATEMATICA MIGUEL GUZMAN.

ASOCIACION CASTELLANA DE EDUCACION MATEMATICA MIGUEL GUZMAN declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan ejecutado desde el 1/01/2019 hasta el 30/10/2019.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

b) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. (Anexo II).

c) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III)

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.300 euros, en el mismo plazo la Asociación se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

ASOCIACION CASTELLANA DE EDUCACION MATEMATICA MIGUEL GUZMAN deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos vocales en representación de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2019.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la "Asociación de Víctimas del Terrorismo", en los siguientes términos:

De una parte la Ilma Sra. Dña. Ma Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa.

De otra, Don Alfonso Eugenio Sánchez Rodrigo, mayor de edad, en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO, con CIF G-28933455 en cuyo nombre representa y actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada en prestar la ayuda necesaria, tanto de tipo moral como material, a toda persona que, habiendo sido víctima de una acción terrorista, lo necesite y que la

Asociación Víctimas del Terrorismo, a lo largo de su existencia, ha logrado un amplio reconocimiento social por la labor desarrollada de ayuda a las víctimas y familiares de este tipo de delitos, los más crueles e injustificables que se puedan dar en un Estado democrático y de derecho, pues atenta a su propia esencia y al desarrollo más fundamental de los ciudadanos: el derecho a la vida y a la integridad física y moral, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de quienes las padecen y de quienes les prestan atención, acuerdan, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las organizaciones firmantes para prestar, por una parte, la ayuda necesaria, moral o material, a todo aquel que lo necesite y haya sido víctima del terrorismo, él mismo o alguno de sus familiares; y, por otra parte, la sensibilización de la ciudadanía para conseguir el apoyo a las víctimas de este tipo de delitos y a la repulsa hacia las actividades terroristas, y en concreto en este ejercicio la colaboración para el desarrollo del "programa de atención integral y asesoría para la atención a las víctimas del terrorismo".

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.489.15 del vigente presupuesto económico de 2019, aportará al objeto señalado la cantidad de 1.000,00 euros, librando a la Asociación el 75 por ciento de este importe, es decir, 750,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25 por ciento restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Asociación Víctimas del Terrorismo se compromete en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones de sensibilización, atención directa a afectados y familiares. Igualmente, queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

Sexta.- Declaración de la Asociación Víctimas del Terrorismo

La Asociación Víctimas del Terrorismo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y que se halla al corriente en el

cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 1/01/2019 hasta el 30/10/2019.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).
- b) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. (Anexo II).
- c) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III)

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 1.000,00 euros y en el mismo plazo la Asociación presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

La Asociación Víctimas del Terrorismo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Asociación Víctimas del Terrorismo, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio

- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Undécima: Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE PALENCIA.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el "Comité Ciudadano Antisida de Palencia", en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra Dña Mª Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Bárbara López Gordón, como Presidenta del Comité Ciudadano Antisida de Palencia, con CIF G-34136390 en cuyo nombre y representación actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dada la especial sensibilización existente con los colectivos que sufren cualquier tipo de enfermedad, y con el objeto de apoyar todas las iniciativas que supongan la promoción y desarrollo de un mayor grado de bienestar y mejora de la calidad de vida de las familias y personas afectadas por el VIH/SIDA, mejorando sus niveles de autonomía personal y su grado de participación social; garantizando un apoyo estable, sensible y constante tanto a los afectados como a sus familias, y en el ámbito de sus respectivas competencias, es intención de las instituciones firmantes celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se deriven de la continuidad de un Proyecto denominado "Programa de Atención Integral en torno al VIH/SIDA y la sexualidad saludable en la provincia de Palencia", que se canalicen a través de este Comité; tales como contratación de profesionales, compra de material, uso de instalaciones y transporte.

Segunda.-Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación del Área de Acción Social 43.23111.48931 del vigente presupuesto económico de 2019, aportará al objeto señalado la cantidad de 4.400,00.- euros, librando al Comité Antisida el 75% de este importe, es decir, 3.300,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

El Comité Ciudadano Antisida de Palencia se compromete especialmente, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones divulgativas, de sensibilización y de concienciación ciudadana en dicho ámbito. Igualmente se obliga a poner a disposición de la Diputación su estructura en aquellas cuestiones que puedan resultar de utilidad para el desarrollo de actividades sociales.

Sexta.- Declaración

El Comité Ciudadano Antisida de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, declara que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Se podrán justificar los gastos que se hayan ejecutado desde el 1/01/2019 hasta el 30/10/2019

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).
- b) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. (Anexo II).
- c) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III)

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.400,00 euros.

En el mismo plazo El Comité Ciudadano Antisida de Palencia presentará la correspondiente memoria de actividades.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

El Comité Ciudadano Antisida de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y el Comité Antisida de Palencia, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo

de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de Octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Undécima: Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CENTRO CULTURAL DE PERSONAS SORDAS.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el "Centro Cultural de Personas Sordas", en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don Luis Javier Lázaro Encinas, en nombre y representación del Centro Cultural de Sordos de Palencia, con CIF G-34121566.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de las Instituciones firmantes y en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la actividad del Centro Cultural de Sordos de Palencia, que gestiona el Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos, facilitando el apoyo comunicativo necesario a las personas sordas y a las que, por su trato con estas, precisen la asistencia comunicativa de un intérprete, y la especial sensibilización de ésta Diputación con los colectivos que sufren cualquier tipo de discapacidad y, entre ellos el de las personas con discapacidad auditiva que les impide acceder en igualdad de oportunidades a los mensajes, contenidos, información e ideas, celebrar este Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los "gastos de personal" derivados del Servicio de Intérpretes de la Lengua de Signos, así como los "gastos de personal y material" necesarios para llevar a cabo el "curso de comunicación en la Lengua de Signos y Conocimiento de la Comunidad Sorda para niños con discapacidad auditiva y familias" que gestiona el Centro Cultural de Sordos de Palencia (en adelante el Centro).

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.-Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo el "curso de comunicación en la Lengua de Signos y Conocimiento de la Comunidad Sorda para niños con discapacidad auditiva y familias" que gestiona el Centro Cultural de Sordos de Palencia.

Quinta.- Obligaciones económicas de las partes.

La Diputación, con cargo a la partida presupuestaria del Área de Acción Social 43.23111.489.10 del vigente presupuesto económico de 2019, aportará con la finalidad señalada la cantidad de 15.400,00.- euros, librándole al Centro el 75% de este importe, es decir, 11.550,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención según los Anexos que se incorporan al Convenio.

El Centro facilitará, a través del Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos, el apoyo comunicativo necesario a las personas sordas de la provincia de Palencia, tanto en sus relaciones cotidianas como en aquellas que mantenga con entidades y profesionales, y atenderá las peticiones del Servicio solicitadas por quienes, relacionándose con las personas sordas, así lo precisen. Igualmente el Centro queda obligado a prestar dicho Servicio en los actos sociales y culturales que organice la Diputación, cuando esta se lo requiera.

Sexta.- Declaración del Centro.

El Centro declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, declara que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan ejecutado desde el 1/01/2019 hasta el 30/10/2019.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).
- b) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. (Anexo II).
- c) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III)

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 15.400,00 euros.

En el mismo plazo, el Centro presentará la memoria correspondiente a las actuaciones realizadas por el Servicio de Intérpretes de lengua de Signos y curso de comunicación en la lengua de signos para niños con discapacidad auditiva y sus familias.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

Requerimiento Adicional de Justificación

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

El Centro deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Asociación de Sordos, que se reunirá al menos una vez al semestre.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Undécima.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar

RECTIFICACIÓN DE ERROR EN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y ASOCIACIÓN PAYAS Y GITANAS ROMI.

Con fecha 8 de abril de 2019 se aprobó por la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia el Convenio entre la Asociación de Mujeres Payas y Gitanas Romi y la Diputación de Palencia.

Se ha advertido error en la redacción del Convenio aprobado, en relación con las fecha entre las que podrán justificar los gastos ejecutados, por lo que en base al art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Por ello la Junta de Gobierno por unanimidad aprueba la siguiente rectificación de errores en dicho convenio de colaboración:

DONDE DICE:

Séptima- Justificación de los gastos.

Podrán justificar los gastos que se hayan ejecutado desde el 1/01/2019 hasta el 30/10/2019.

DEBE DECIR:

Séptima- Justificación de los gastos.

Podrán justificar los gastos que se hayan ejecutado desde el 1/11/2018 hasta el 30/10/2019

DESARROLLO AGRARIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FEDERACIÓN DE FRISONA DE CASTILLA Y LEÓN (FEFRICALE).

Dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la "Federación de Frisona de Castilla y León (FEFRICALE)", en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa,

y de otra, D. Jose Antonio Hernández Martín, Presidente de la Federación Frisona de Castilla y León, FEFRICALE (CIF G47236609), en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que en virtud de las competencias reguladas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013 que establece competencias propias de las Diputaciones entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia del sector primario en la economía, y en concreto de la producción de leche de vaca, de la provincia de Palencia y más aún de la raza frisona, sobre la que se asienta el mayor porcentaje de esta producción, raza incluida en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, que cuenta en nuestra provincia con rebaños dedicados a la producción lechera, con una alta calidad tanto productiva como genética.

La Federación Frisona de Castilla y León (FEFRICALE), agrupa a las Asociaciones Provinciales de criadores de ganado Bovino de la raza Frisona, entre las cuales está Asociación Frisona de Palencia (AFRIPA), que engloba a los socios ganaderos de la provincia de Palencia y cuyos animales se hallan inscritos en el Libro Genealógico de la Raza y sometidos a Control Lechero Oficial, instrumento necesario e imprescindible en la cuantificación de la mejora genética de la raza.

La mejora genética animal trata de incrementar a través de la selección, la productividad económica de las futuras generaciones. En la actualidad la mejora genética en el ganado vacuno está experimentando una revolución en el método usado en la selección de la recria, ya sea en la elección de las hembras de reposición como en la elección de los toros para padres. En este contexto, la catalogación de determinadas variaciones genéticas que afectan a caracteres cuantitativos mediante técnicas conocidas como "Técnicas Genómicas", sobre los animales de reposición, aportan una herramienta que permite un progreso genético rápido y fiable en el proceso de elección de estos animales y que redundará en una rentabilidad a corto y medio plazo en las explotaciones ganaderas de Palencia.

Desde la Diputación de Palencia se vienen realizando actuaciones encaminadas a defender a los ganaderos de vacuno en la provincia con el convencimiento de su necesaria presencia en el medio rural como elemento vertebrador de su economía y como profesión considerada pieza clave en la fijación de población en los pueblos de la provincia.

El actual contexto de la producción de leche de vaca, sometido a unos bajos precios, a una bajada de la demanda de leche y a una sobreoferta en los mercados, hace peligrar la supervivencia de nuestros ganaderos.

Por ello, los abajo firmantes entienden que es necesaria, por razones de interés público, la colaboración entre ambas entidades, implicadas en el desarrollo de la ganadería bovina de leche a través de su esquema de selección genética basado en la mejora genética de sus efectivos a través del control lechero individual y mantenimiento del Libro Genealógico de la raza, así como la incentivación de la genómica como arma de progreso genético por la vía madre, adoptando el acuerdo de celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo del mantenimiento y control del

Libro Genealógico de la raza y el control lechero oficial, objetivamente vinculados a las explotaciones ganaderas de la provincia de Palencia, socias de AFRIPA y federadas en FEFRICALE y la incentivación del genotipado de novillas como método de progreso genético.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 38.41904.48907 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de 15.000 euros IVA incluido, aportando para ello hasta el 50% de los gastos originados por los conceptos incluidos tanto en el apartado de Libro Genealógico como para mantener una línea de incentivación del genotipado de novillas como método de progreso genético.

Se podrá librar a la firma del presente convenio el 100% de este importe con carácter anticipado, sin la presentación de garantías pero previa solicitud y con el compromiso de justificar la totalidad de la subvención, en el plazo señalado y según los Anexos que se incorporan al convenio.

FEFRICALE se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a mantener durante la duración del convenio y a los ganaderos de AFRIPA los servicios del Libro Genealógico, los de Control lechero y de genotipado de novillas, así como a que la aportación económica se destine a financiar las siguientes actividades:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se ocasionen con motivo del mantenimiento y control del Libro Genealógico de la raza Frisona y su control Lechero Oficial, objetivamente vinculados a los ganaderos de la provincia de Palencia, socios de AFRIPA y federados en FEFRICALE, de manera que se hará un reparto proporcional al número de reproductoras y meses controlados por cada explotación de la provincia de Palencia.

La subvención encaminada al genotipado de hembras se destinará a financiar la realización de pruebas para obtener el perfil genético de las novillas objetivamente vinculadas a los ganaderos socios de AFRIPA y federados en FEFRICALE, de manera que se hará un reparto de pruebas de manera proporcional, a las que podrá acceder cada ganadero asociado a AFRIPA según cuadro proporcionado por FEFRICALE y adjunto en los ANEXOS. De manera que cada ganadero podrá acceder a ese número máximo de pruebas subvencionadas y si alguno de ellos no las realizara, el sobrante de pruebas se repartirá proporcionalmente entre los ganaderos que si las hayan realizado, aumentando en este caso el número que les correspondiese.

Se compromete asimismo a comunicar individualmente a cada explotación la cantidad que le ha correspondido al repartir proporcionalmente la subvención.

Quinta.- Declaración de FEFRICALE

La Asociación de Frisona de Castilla y León declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para

obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2019 hasta el 20/10/2019, mediante la presentación de:

- Copia de facturas justificativas de los gastos originados a FEFRICALE por la gestión a las ganaderías palentinas, compulsadas por Organismo Oficial. En el original de la factura se hará constar "Subvencionada por la Diputación de Palencia", de manera que ya figure en la copia presentada.
- Copia de facturas justificativas de los gastos originados a FEFRICALE por la gestión de las pruebas genómicas realizadas a los animales menores de 1 año en las ganaderías palentinas, compulsadas por Organismo Oficial. En el original de la factura se hará constar "Subvencionada por la Diputación de Palencia", de manera que ya figure en la copia presentada.
- Copia compulsada de los justificantes bancarios de pago, al menos por el doble del importe de la subvención.
- En el caso de pruebas genómicas se presentará un certificado con la relación de pruebas realizadas en cada explotación y si se han realizado por renuncia de aquellas a las que se hubiese otorgado, relación de reparto proporcional de las pruebas subvencionadas a que se hubiera renunciado.
- Cuando las facturas correspondan a gastos generados en toda la Comunidad Autónoma, se presentará por parte de FEFRICALE un certificado firmado por el gerente y el Presidente en el que se detalle la parte imputable a la actividad generada por los ganaderos de la Provincia de Palencia.
- En el caso de la presentación de gastos devengados por el pago de nóminas, se presentará asimismo copias compulsadas por Organismo Oficial de las nóminas, TC1 y TC2.
- Se presentará certificado bancario de las transferencias realizadas a las explotaciones ganaderas por un importe total de 15.000 €, con una relación nominativa de aquellos a los que se hayan realizado estas en el que se detalle el importe transferido a cada uno de ellos.
- Presentando una memoria de las actuaciones llevadas a cabo con el fin de dar cumplimiento al presente convenio donde figure la relación de explotaciones y número total de hembras reproductoras alcanzadas por el convenio.
- La presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de FEFRICALE, certificados bancarios y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, se hará antes del día 20 de octubre de 2019; recogiendo expresamente el Anexo B.I la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será por el doble de la cantidad subvencionada, cantidad esta última que será, como máximo 15.000€.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

FEFRICALE deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de FEFRICALE

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31/12/2019.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre,

General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN PALENTINA DE PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES (APAPAM).

Dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la "Asociación Palentina de Plantas Aromáticas y medicinales" (APAPAM), en los siguientes términos:

De una parte, Dña. María de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Juan Alberto García Tejedo, como presidente de la ASOCIACIÓN PALENTINA DE PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES en el ejercicio de sus competencias atribuidas en Asamblea General, celebrada en Palencia, el día 20 de mayo de 2.016, para la firma del presente Convenio.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Diputación de Palencia es consciente de que la renta de los agricultores que forman parte del mundo rural en los últimos años no ha crecido, sino que se ha ido estancando y reduciendo a pesar de las ayudas comunitarias directas. Ayudas que no garantizan la renta, y por eso son necesarios nuevos cultivos que compitan, actualicen y desarrollen el mundo rural y permitan mantener una renta adecuada en el mismo, para evitar los movimientos migratorios de los espacios rurales.

El mercado de las plantas aromáticas y medicinales se ha centrado, en general, en unas pocas especies utilizadas en la alimentación, perfumería y medicina, pero existen muchas otras plantas prácticamente desconocidas por el agricultor y el consumidor, que pueden ser muy útiles como condimento, infusión, etc. Se trata, pues, de aprovechar esta potencialidad para lograr una rentabilidad del cultivo de plantas aromáticas y medicinales que puedan ofrecer una integración en la rotación a los cultivos convencionales.

Desde la Diputación de Palencia se vienen realizando actuaciones encaminadas a potenciar las plantas aromáticas y medicinales en la provincia, con ensayos y actividades ejecutadas en colaboración con La Asociación Palentina de Plantas Aromáticas y Medicinales.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre la Asociación Palentina de Plantas Aromáticas y Medicinales (en adelante APAPAM) y la Diputación Provincial de Palencia para la ejecución de actividades de promoción y divulgación del cultivo de especies aromáticas y medicinales en la provincia de Palencia, siendo sus objetivos generales:

Promover actividades de formación y divulgación dedicadas al cultivo y a la transformación de plantas aromáticas y medicinales como alternativa económicamente viable.

Divulgar e informar a los agricultores de la provincia sobre el cultivo e implantación a través del mantenimiento de una serie de campos de ensayo con distintas especies, para evaluar la idoneidad de su cultivo y su adaptación a las condiciones locales.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diputación Provincial de Palencia se compromete a:

- Participar en la financiación de las actividades recogidas en este Convenio, conforme a las condiciones que se establecen en la cláusula Sexta del mismo.
- Mantener en distintas parcelas propiedad de la Diputación los cultivos ya establecidos de plantas plurianuales si fuese necesario y establecer nuevos ensayos, permitiendo el manejo de las mismas por APAPAM en coordinación con el Servicio de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Diputación y en colaboración con el Centro Tecnológico Agrario y Agroalimentario (itagra.ct)
- Participar, a través de la Comisión de Seguimiento, en la planificación y control de las actividades a realizar dentro del marco del presente Convenio.

APAPAM se compromete a:

- Realizar todas las labores, cuidados y seguimientos inherentes a los cultivos de las plantas aromáticas y medicinales.
- Asesorar, fomentar y divulgar entre los agricultores, emprendedores o entidades de la provincia, sobre los aspectos relacionados con el crecimiento, desarrollo y posterior comercialización de dichas plantas.
- Destilar y Comercializar las producciones obtenidas de las plantas cuando sea necesario, siendo el beneficio económico obtenido propiedad de la Diputación en un 100% del importe total derivado de la venta de dichas plantaciones.

- Justificar las actividades realizadas y sus gastos conforme a las condiciones que se establecen en la cláusula Séptima del mismo.
- Participar, a través de la Comisión de Seguimiento, en la planificación y control de las actividades a realizar dentro del marco del presente Convenio.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 38.41904.48904 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.500,00 euros.

APAPAM se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia a realizar durante la ejecución de este Convenio:

- ✓ Actividades de crecimiento, mantenimiento y seguimiento inherentes al cultivo de las plantas aromáticas y medicinales de los campos de ensayo (semillas, abonos, minerales, herbicidas, transportes y destilación).
- ✓ Actividades de promoción y divulgación de los cultivos (ferias, jornadas, cursos, material didáctico).

La titularidad del resultado/s obtenido/s será de Diputación Provincial de Palencia.

Sexta.- Declaración de ASOCIACION PALENTINA DE PLANTAS AROMATICAS Y MEDICINALES .

ASOCIACION PALENTINA DE PLANTAS AROMATICAS Y MEDICINALES declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

El beneficiario podrá solicitar un anticipo del 50% del importe de la ayuda en concepto de gastos anticipados, de acuerdo con la Ordenanza general para la concesión de subvenciones por la Diputación de Palencia. En cuyo caso, junto con la solicitud, deberá acreditar que se encuentra al corriente en el pago con Hacienda y con la Seguridad Social.

La Diputación de Palencia abonará el importe de la subvención a APAPAM una vez presentada la justificación, aportando hasta el 100% de los gastos justificados, hasta un máximo de 3.500 €.

APAPAM presentará la cuenta justificativa o justificación mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el presidente de la entidad dirigida al Presidente de Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente al que se haya de efectuar la transferencia.
- Declaración responsable según anexo I que se adjunta al presente Convenio.
- Certificado especificando los gastos producidos en el desarrollo de cada una de las actividades según anexo II que se adjunta al presente Convenio.
- Facturas justificativas de los gastos, originales o compulsadas por Organismo Oficial. En el original de la factura se hará constar

“subvencionada por la Diputación de Palencia”, de manera que ya figure en la copia presentada. Y justificantes de pago al menos por el importe de la cantidad anticipada.

- Memoria resumen de cada una de las actividades llevadas a cabo en los campos de ensayo y en las actividades de promoción-divulgación.

La justificación del gasto se hará antes del 1 de diciembre de 2019, pudiendo sufragarse con cargo al Convenio todos aquellos gastos generados previos a la firma del mismo y con posterioridad al día 1 de enero de 2.019.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

ASOCIACION PALENTINA DE PLANTAS AROMATICAS Y MEDICINALES deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará en el plazo de un mes a partir de la firma del presente documento, se constituirá una comisión Mixta de seguimiento integrada por un representante de la Asociación, un técnico designado por itagra.ct y un técnico designado por Diputación, que se reunirá con una periodicidad trimestral.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- La supervisión de las actuaciones convenidas.
- La interpretación del contenido del convenio.
- La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia, de no concurrir causa de resolución anticipada, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Posibilidad de prórroga: en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Decimoprimer.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar

CULTURA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN ANTONIO FONT BEDOYA

Dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la "Fundación Antonio Font Bedoya", en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Dª Mª de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra Dª Juana Font Arellano, en representación de la Fundación Antonio Font de Bedoya, CIF G34251348 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que la Diputación de Palencia, a través de la Escuela Provincial de Folclore, Música y Danza Tradicional, pretende colaborar con la recuperación y puesta en valor de las más diversas manifestaciones de la cultura tradicional, material e inmaterial de la provincia de Palencia.

Que la Fundación Font de Bedoya tiene entre sus objetivos la recuperación de los sistemas y materiales tradicionales de construcción.

Que en el uso de sus facultades para el mejor desarrollo de sus objetivos en aras a la conservación del patrimonio cultural provincial, suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación Antonio Font de Bedoya que se ocasionen con motivo de sus programas de conservación y difusión del Patrimonio Cultural que realice o en los que participe.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. En cualquier caso, quedan excluidos los viajes, incluidas excursiones culturales a cualquier edificio o dependencia cultural y las entradas a museos eventos, etc., así como los gastos protocolarios, todo tipo de comidas y la adquisición de material inventariable.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48920 del vigente presupuesto económico de 2019, aportará al objeto señalado la cantidad de 4.000 €, librando el 50% de este importe, es decir, 2.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 50% restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

La Fundación Antonio Font de Bedoya se compromete a realizar trabajos tendentes al estudio, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural, y en especial la arquitectura de la provincia de Palencia.

Además de las acciones a que hace referencia el párrafo anterior, podrá promover la celebración de cursos, jornadas, o seminarios, relacionados con el Patrimonio y en especial con la arquitectura tradicional.

Quinta.- Declaración de la Fundación Antonio Font de Bedoya

La Fundación Antonio Font de Bedoya declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de octubre de 2019, mediante la presentación de facturas originales (y/o nóminas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación Antonio Font de Bedoya y relación de facturas, así como las facturas

originales) finalizando el plazo de justificación el 30 de octubre de 2019, en ningún caso se podrá conceder prórroga; igualmente deberá de presentar certificación de que la Fundación se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.000 €.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2019 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Fundación Antonio Font de Bedoya deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Fundación Antonio Font de Bedoya.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2019.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia con la "Asociación de Amigos del Camino de Santiago", en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra D. Ángel Luis Barreda Ferrer, Presidente de la Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia CIF G-34036715, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la prestación de colaboración, en la difusión del Camino de Santiago en sus aspectos históricos y culturales, en sintonía con el fomento y la administración de los intereses de la provincia, que a la Diputación atribuye el art. 36 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia que se ocasionen con motivo de la realización de actividades de la Asociación,

actuando además como copatrocinadora en la edición de publicaciones Jacobeas por el Centro de Estudios y Documentación del Camino de Santiago.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. En cualquier caso, quedan excluidos los viajes, incluidas excursiones culturales a cualquier edificio o dependencia cultural y las entradas a museos eventos, etc., así como los gastos protocolarios, todo tipo de comidas y la adquisición de material inventariable.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48906 del vigente presupuesto económico de 2019, aportará al objeto señalado la cantidad de 2.500 € una vez presentada Memoria justificativa de las actuaciones, entrega de los ejemplares y justificación del gasto, asimismo la Diputación proveerá a la Asociación de Amigos del Camino de Santiago de un ejemplar de las publicaciones que edita para su Biblioteca.

La Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia, se compromete a colaborar con la Diputación de Palencia, en el ámbito de la provincia de Palencia, a promocionar el Camino de Santiago y a entregar a la Diputación 100 ejemplares de las publicaciones editadas por la misma, con cargo al presente Convenio, debiendo incluir la imagen corporativa de la Diputación.

Quinta.- Declaración de la Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia

La Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de octubre de 2019, mediante la presentación de facturas y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia y relación de facturas, así como las facturas originales), finalizando el plazo de justificación el 30 de octubre de 2019, en ningún caso se podrá conceder prórroga.

La Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia, deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 2.500 €.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2019 presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2019.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

DEPORTES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE PALENCIA PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS CLIMATIZADAS DE PALENCIA.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el "Ayuntamiento de Palencia para el uso y mantenimiento de las piscinas climatizadas de Palencia", en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Alfonso Polanco Rebolleda, Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Palencia, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que entre los cometidos de las distintas Administraciones Públicas se encuentra el apoyo y fomento de la actividad deportiva. En este contexto, desde esta Diputación se vienen impulsando un conjunto de políticas, siendo un ejemplo de ellas facilitar a los ciudadanos de toda la provincia, en plano de igualdad, la práctica de la actividad deportiva.

Que el artículo séptimo de la Ley 2/2003, del Deporte de Castilla y León, señala expresamente que los Municipios ejercerán sus competencias en el ámbito deportivo, con sujeción a los principios de colaboración y coordinación interadministrativa, destacando entre estas competencias el fomento del deporte para todos, la organización de actividades deportivas y la gestión de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

Que el artículo octavo la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte en Castilla y León, establece que las Provincias, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente Ley y la legislación sectorial del Estado, y con sujeción a los principios de colaboración y coordinación interadministrativa, ejercerán en su correspondiente ámbito territorial las competencias, entre otras, de coordinación de los servicios municipales deportivos entre sí para garantizar su prestación integral y adecuada, la asistencia y cooperación con los Municipios, el fomento del deporte, en especial del deporte en edad escolar y del deporte para todos.

Que en línea con lo anterior, resulta evidente que el objeto de la Ley es la ordenación, planificación y promoción del deporte en la Comunidad de Castilla y León con la finalidad de asegurar a todos sus ciudadanos el acceso a la práctica de la actividad deportiva.

Que las piscinas climatizadas son instalaciones costosas y complejas, tanto en su construcción como en su mantenimiento y gestión, por lo tanto solo existen en alguno de los municipios de mayor tamaño de la provincia.

Que el Patronato Municipal de Deportes de Palencia dispone en la actualidad de dos piscinas climatizadas y tiene establecidas unas tasas, con tarifas más beneficiosas para los vecinos empadronados en el municipio de Palencia, que para los usuarios que no lo están.

Que para la Diputación de Palencia es evidente el interés y los beneficios de toda índole que conllevan el uso las piscinas climatizadas, tanto para la práctica deportiva federada como para todos los ciudadanos en general, así como que los habitantes de todos los municipios de la provincia puedan usar dichas instalaciones, en igualdad de condiciones y oportunidades, disfrutando también de las actividades programadas en dichas piscinas.

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el importante uso que las piscinas climatizadas de Palencia tienen por vecinos empadronados en la localidad y en otros municipios de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración de la Diputación en los gastos derivados del uso y mantenimiento de la referida instalación durante el año 2019, que es utilizada tanto por vecinos de Palencia, como por vecinos del resto de la provincia palentina.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del Convenio; es decir el uso y mantenimiento de la instalación deportiva.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.46208 del presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de trece mil quinientos euros (13.500.-), que se abonarán una vez justificados los gastos que se subvencionan, según los anexos que incorporan al convenio.

El Patronato Municipal de Deportes de Palencia, titular de las instalaciones, se compromete a establecer unas tasas idénticas para el uso de las instalaciones, en sus diferentes especialidades y categorías, para todos los vecinos empadronados en la provincia de Palencia y estén abonados al Patronato Municipal de Deportes, en los términos fijados en el art. 6 apartado: Promoción Provincial, de las Ordenanzas municipales.

Quinta.- Declaración del beneficiario.

El Patronato Municipal de Deportes firmante declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización y promoción de la actividad subvencionada (uso y mantenimiento de la instalación), mediante la presentación de facturas y nóminas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas, así como la Relación de Obligaciones y sus correspondientes Órdenes de Pago que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 15 de octubre de 2019.

La cantidad a justificar será la misma que se subvenciona, es decir, trece mil quinientos euros (13.500,00.-).

En el mismo plazo, 15 de octubre de 2019, se informará expresamente sobre la estadística del uso de las instalaciones y de las actividades por personas no empadronadas en el municipio, así como de la efectividad del idéntico cobro a los usuarios.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Patronato Municipal de Deportes de Palencia, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2019.

Novena.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la

Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA CLIMATIZADA DE AGUILAR.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el "Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para el uso y mantenimiento de la piscina climatizada de Aguilar", en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D^a María José Ortega Gómez, Alcaldesa de Aguilar de Campoo, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que entre los cometidos de las distintas Administraciones Públicas se encuentra el apoyo y fomento de la actividad deportiva. En este contexto, desde esta Diputación se vienen impulsando un conjunto de políticas, siendo un ejemplo de ellas facilitar a los ciudadanos de toda la provincia, en plano de igualdad, la práctica de la actividad deportiva.

Que el artículo séptimo de la Ley 2/2003, del Deporte de Castilla y León, señala expresamente que los Municipios ejercerán sus competencias en el ámbito deportivo, con sujeción a los principios de colaboración y coordinación interadministrativa, destacando entre estas competencias el fomento del deporte para todos, la organización de actividades deportivas y la gestión de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

Que el artículo octavo la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte en Castilla y León, establece que las Provincias, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente Ley y la legislación sectorial del Estado, y con sujeción a los principios de colaboración y coordinación interadministrativa, ejercerán en su correspondiente ámbito territorial las competencias, entre otras, de coordinación de los servicios municipales deportivos entre sí para garantizar su prestación integral y adecuada, la asistencia y cooperación con los Municipios, el fomento del deporte, en especial del deporte en edad escolar y del deporte para todos.

Que en línea con lo anterior, resulta evidente que el objeto de la Ley es la ordenación, planificación y promoción del deporte en la Comunidad de Castilla y León con la finalidad de asegurar a todos sus ciudadanos el acceso a la práctica de la actividad deportiva.

Que las piscinas climatizadas son instalaciones costosas y complejas, tanto en su construcción como en su mantenimiento y gestión, por lo tanto solo existen en algunos de los municipios de mayor tamaño de la provincia.

Que para la Diputación de Palencia es evidente el interés y los beneficios de toda índole que conllevan el uso de la piscina climatizada, tanto para la práctica deportiva federada como para todos los ciudadanos en general, así como que los

habitantes de todos los municipios de la provincia puedan usar dichas instalaciones, en igualdad de condiciones y oportunidades, disfrutando también de las actividades programadas en dicha piscina.

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el importante uso que la piscina climatizada de Aguilar de Campoo tiene por vecinos empadronados en la localidad y en otros municipios de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración de la Diputación en los gastos derivados del uso y mantenimiento de la referida instalación durante el año 2019, que es utilizada tanto por vecinos de Aguilar de Campoo, como por vecinos del resto de la provincia palentina.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del Convenio; es decir el uso y mantenimiento de la instalación deportiva.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.46205 del presupuesto económico de 2019, aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil euros (6.000,00.-), que se abonarán una vez justificados los gastos que se subvencionan, según los anexos que incorporan al convenio.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, titular de la instalación, se compromete a aplicar unas tasas, precios o tarifas idénticas para el uso de la instalación, en sus diferentes especialidades y categorías, para todos los vecinos empadronados en la provincia de Palencia.

Quinta.- Declaración del beneficiario

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización y promoción de la actividad subvencionada (uso y mantenimiento de la instalación), mediante la presentación de facturas y nóminas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con

sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas), así como la Relación de Obligaciones y sus correspondientes Órdenes de Pago, antes del día 15 de octubre de 2019.

La cantidad a justificar será la misma que se subvenciona, es decir, seis mil euros (6.000,00.-).

En el mismo plazo, 15 de octubre de 2019, se informará expresamente sobre la estadística del uso de las instalaciones y de las actividades por personas no empadronadas en el municipio, así como de la efectividad del idéntico cobro a los usuarios.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.- Comisión de seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio será del 1 de enero al el 31 de diciembre de 2019.

Novena.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se registrá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

ACCIÓN TERRITORIAL

DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS Y DE ACTAS DE RECEPCIÓN DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2019.

La Junta de Gobierno queda enterada de Decretos dictados por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorios de certificaciones de obras (1) y actas de recepción (1), de fecha 15 de abril de 2019.

PROMOCIÓN ECONÓMICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN ARLANZA.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Promoción Económica, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el "Consejo Regulador de la Denominación de Origen Arlanza", en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Ma^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Miguel Ángel Rojo López, Presidente del Consejo regulador de la denominación de Origen ARLANZA, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los vinos amparados bajo el sello de calidad y control de procedencia de una amplia zona vitivinícola, que ha obtenido el reconocimiento oficial por parte de la Junta de Castilla y León. Que en dicha zona figuran incluidos 13 municipios palentinos de la comarca del Cerrato, y teniendo la Diputación de Palencia entre sus funciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, debiendo adoptar las medidas pertinentes para la promoción económica en todo su ámbito, dentro de las políticas de impulso de la riqueza y de asentamiento poblacional, entre las que encaja la promoción del vino, celebrar este convenio de colaboración con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Consejo Regulador de la denominación de Origen Arlanza, que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de cualquier actividad de promoción y comercialización de los vinos que están dentro de esta Denominación de Origen desde el 1 de Enero al 15 de Noviembre de 2019.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.48901 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.000 euros, librando al Consejo Regulador de la denominación de Origen Arlanza, el 75% de este importe, es decir, 2.250 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Consejo Regulador de la denominación de Origen Arlanza se compromete a la promoción de los vinos con DO Arlanza, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio.

Quinta.- Declaración del Beneficiario

D. Miguel Ángel Rojo López, en calidad de Presidente del Consejo Regulador de la Denominación Origen Arlanza, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de Enero hasta el 15 de noviembre de 2019, mediante la presentación de los Anexos (B.I y B.III) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el 30 de noviembre de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.000 euros.

En el mismo plazo se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Consejo Regulador de la Denominación Origen Arlanza.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- e) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- f) La interpretación del contenido del convenio.
- g) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- h) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de Diciembre de 2018, sin posibilidad de prórroga.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA. LENTEJA DE TIERRA DE CAMPOS

Dictaminado por la Comisión Informativa de Promoción Económica, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el "Consejo

Regulador de la Indicación Geográfica Protegida Lenteja Tierra de Campos”, en los siguientes términos:

DE UNA PARTE, La Ilma. Sra. Dña. Ma Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

DE OTRA, D. José Andrés García Moro, Presidente del Consejo Regulador de la I.G.P. Lenteja de Tierra de Campos, con C.I.F. V-47549860 y con domicilio social en la C/ Venecia nº 6 de Mayorga (Valladolid), en cuya representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos amparados bajo el sello de calidad y control de procedencia de una amplia zona agrícola, que ha obtenido el reconocimiento oficial por parte de la Junta de Castilla y León, donde figuran incluidos varios municipios palentinos de las comarcas del Cerrato, Saldaña-Valdavia y Tierra de Campos, y teniendo la Diputación de Palencia entre sus funciones encomendadas la defensa de los intereses provinciales en sus diversos órdenes, adoptando las medidas pertinentes para la promoción económica de todo su ámbito, dentro de las políticas de impulso de la riqueza y de asentamiento poblacional, celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Consejo Regulador de la I.G.P. Lenteja de Tierra de Campos que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de cualquier actividad de promoción y comercialización de los productos que están dentro de esta I.G.P. desde el 1 de enero al 15 de noviembre de 2019.

Segunda.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio

Tercera.- Compatibilidad.

La subvención de Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.48906 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.000 Euros, librando al Consejo Regulador de la IGP Lenteja de Tierra de Campos, el

75% de este importe, es decir, 2.250 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Consejo Regulador de la IGP Lenteja de Tierra de Campos se compromete en el ámbito de la provincia de Palencia a la promoción del citado producto, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio

Quinta.- Declaración del Consejo Regulador.

D. José Andrés García Moro, como Presidente del Consejo Regulador de la I.G.P. Lenteja de Tierra de Campos, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 15 de noviembre de 2019, mediante la presentación de facturas y de los Anexos B-I y B-III que se incorporen al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 1 de Diciembre de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.000 Euros.

En el mismo plazo presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad.

El consejo Regulador deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Consejo Regulador de la IGP Lenteja de Tierra de Campos

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de Diciembre de 2019, sin posibilidad de prórroga.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LOS CUATRO GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DESARROLLO LOCAL.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Promoción Económica, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar sendos Convenios de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y "los cuatro Grupos de Acción Local de la Provincia: Montaña Palentina, Páramos y Valles Palentinos, Araduey Campos y Cerrato Palentino, para la realización de actuaciones de desarrollo local", en los siguientes términos:

De una parte, La Ilma. Sra. Mª de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, por acuerdo de la Corporación Provincial de fecha 25 de junio de 2015 y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 36.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida por el Sr. Secretario D. Juan José Villalba Casas.

De otra, D. xxxxxx, mayor de edad, con D.N.I. nº..... Actuando en representación del Grupo de Acción Local xxxxxx, con CIF xxxxxx y sede en xxxxxx, calle xxxxxx

Los intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos,

MANIFIESTAN

I.- La Unión Europea apuesta en el nuevo período de programación europea 2014-2020 por el desarrollo rural como un pilar importante de la política agrícola común, dando protagonismo a los Grupos de Acción Local en la aplicación de estrategias de desarrollo local participativo.

II.- El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales tiene en cuenta que el desarrollo local participativo debe tener en cuenta el potencial y las necesidades locales, así como las características socioculturales pertinentes. Como principio esencial, la responsabilidad de elaborar y poner en práctica las estrategias de desarrollo local participativo debe darse a los grupos de acción locales que representan los intereses de la comunidad.

III.- En la Provincia de Palencia vienen actuando 4 entidades, constituidas como Grupos de Acción Local, que gestionan iniciativas orientadas al Desarrollo Local, mediante programas y/o estrategias integradas que inciden en la población, potenciando el empleo, diversificando su ocupación, mejorando los índices de calidad de vida y preservando la idiosincrasia del territorio.

IV.- La Diputación Provincial de Palencia es consciente del interés que tienen estos Programas, máxime cuando cubren el cien por cien del territorio provincial, a excepción de los términos municipales de Palencia, Grijota y Villamuriel de Cerrato y del Polígono Industrial de Venta de Baños y de su contribución al desarrollo del medio rural y a su mayor y mejor articulación. Es por ello que la Diputación de Palencia apoya institucionalmente este tipo de iniciativas, como factor de dinamización económica y social de los territorios rurales, circunstancia que se considera necesaria a la hora de afrontar con garantía el futuro de la provincia, en el marco de la Unión Europea.

V.- El Grupo de Acción Local firmante, tiene la condición señalada por Orden AYG/287/2016, de 11 de abril, por la que se resuelve la convocatoria de la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 "LEADER" del del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

VI.- Tal y como se especifica en el artículo 5º de la ORDEN AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 , *"Los Grupos de Acción Local se dotarán presupuestariamente con fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER), del Estado (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: MAGRAMA) y de la Comunidad de Castilla y León (Consejería de Agricultura y Ganadería), pudiendo complementarse las mismas con las aportaciones que pudiesen hacer a sus programas las diferentes Administraciones Locales.*

VII. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

VIII. Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de gobierno de la Diputación de Palencia de fecha.....

IX. Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias dada la importancia de la realización de estrategias de

desarrollo local en el territorio palentino y la necesidad de establecer las normas que regulen las relaciones entre la Diputación de Palencia y el Grupo de Acción Local (en adelante G.A.L.), en orden a la utilización, seguimiento y control de las ayudas otorgadas, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Grupo de Acción Local xxxxxxxx que se ocasionen con motivo de la realización de actuaciones de Desarrollo Local en el ámbito territorial en el que éste actúa, y en coherencia con la estrategia de desarrollo local presentada ante la Junta de Castilla y León.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

La ayuda regulada en el presente Convenio se destinará a la financiación de las actuaciones de funcionamiento y financieras y las de inversión que sean aprobadas por el Grupo de Acción Local y que contribuyan al Desarrollo Local integrado en la zona de actuación, que cumplan una estrategia orientada a favorecer el desarrollo endógeno y que se ejecute desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 15 de octubre de 2019. El G.A.L. determinará las actuaciones que serán objeto de subvención, que tendrán su origen en los gastos y proyectos propios.

El tipo de actuaciones a subvencionar serán las siguientes:

1.- Las destinadas al funcionamiento del G.A.L., devengadas desde el 01 de octubre de 2018 hasta el 15 de octubre de 2019, relacionados con:

a) Gastos de personal de las oficinas técnicas: Sueldos y salarios; Seguridad Social a cargo del empleador. No serán subvencionable las dietas y desplazamientos.

b) Servicios Exteriores: arrendamientos; reparaciones y conservación; servicios de profesionales independientes; primas de seguro; suministros, salvo el teléfono; material fungible de oficina.

c) Gastos de difusión a través de Internet: mantenimiento, mejoras, y modificaciones de las páginas web del G.A.L.

d) Gastos Financieros:

- Los devengados por avales cuyo origen esté directamente relacionados con las actuaciones del presente Convenio.

- Los que se deriven de la petición de avales, el coste de los intereses y gastos de apertura de las cuentas de crédito o similares, para adelantar las subvenciones concedidas a emprendedores.

e) Gastos ocasionados con la celebración de cursos de formación, jornadas técnicas o seminarios, que cuenten con un programa previo.

2.- Las destinadas a Inversiones para la puesta en valor de la comarca, devengadas desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 15 de octubre de 2019, relacionados con la recuperación del patrimonio cultural y natural, en cuanto a la realización de:

a) Rutas temáticas: Creación, adecuación, mejora, conservación y promoción.

- b) Entorno Natural, Cultural o Arquitectónico: Adecuación, conservación y mejora.
- c) Promoción del Patrimonio Natural, Cultural o Arquitectónico.
- d) Recuperación de tradiciones.
- e) Actuaciones que persigan la protección del medio ambiente o urbano.

3.- Inversiones: adquisición de mobiliario; equipos para procesos de información, otros gastos de inversión inventariables.

En ningún caso se subvencionaran actuaciones relacionadas con Infraestructuras básicas de competencia municipal o equipamientos municipales.

La financiación de actuaciones de inversión en bienes que no sean titularidad del GAL deberá justificarse ante la Diputación Provincial con carácter previo a su realización, acreditando la coherencia de la actuación con las finalidades de la estrategia de desarrollo local del GAL.

En ningún caso serán subvencionables actuaciones de inversión que beneficien de modo especial a personas físicas o sociedades mercantiles, ni que supongan un incremento del valor de sus bienes.

Tercera.- Cuantía de la subvención

La Diputación de Palencia, en cumplimiento del presente convenio, contribuirá a la financiación del Grupo de Acción Local XXXX en los siguientes términos:

a) Financiación de gastos de funcionamiento y gastos financieros del G.A.L. con un importe de TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA EUROS (39.030 €), con cargo a la partida presupuestaria 35.43300.48901 Subvención para Gastos de Funcionamiento Leadercal, del presupuesto General de la Diputación de Palencia para el año 2019.

b) Financiación de gastos de inversión derivados de programas y proyectos, con un importe de VENTIUNMIL DIECISIETE EUROS (21.017 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 35.43300.78901 Subvenciones Proyectos de Inversión Leadercal, del Presupuesto General de la Diputación de Palencia para el año 2019. Estos programas y proyectos se realizarán por el G.A.L. y será este quien las gestione como beneficiario final de dicho fondo. Estas ayudas se destinarán a las actuaciones aprobadas por el GAL que contribuyan al Desarrollo Local integrado de la zona de actuación, según dispone la cláusula tercera de este convenio.

Cuarta.- Compatibilidad e incompatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible para los gastos de funcionamiento y financieros e incompatible para los gastos de inversión con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de la ayuda que se establece en la cláusula tercera tendrá la consideración de aportación máxima por parte de la Diputación de Palencia a la financiación de las actuaciones.

Quinta.- Declaración del G.A.L.XXXXX

El G.A.L XXXXXXXX declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Plazo y justificación de los gastos

El G.A.L. tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención hasta el 30 de octubre de 2019, sin posibilidad de prórroga.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 15 de octubre de 2019, sin posibilidad de prórroga, mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación:

- Solicitud de pago dirigida al Ilmo. Sr. Presidente. (Anexo BI)
- Memoria de la actividad o actividades subvencionadas realizadas.
- Modelo de memoria económica de la cuenta justificativa (Anexo V).
- Documentación justificativa del coste de la actuación o actuaciones que contendrá: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.
- Documento justificativo del pago de cada gasto con fecha límite del 15 de octubre de 2019.
- Certificación del banco donde se especifique el aval o avales solicitados y el pago de gastos financieros ocasionados con el objetivo de adelantar subvenciones concedidas a emprendedores por el GAL. Estableciéndose como fecha límite del pago de gastos financieros, el 15 de octubre de 2019.
- Declaración jurada o certificación de las ayudas solicitadas, y, en su caso, concedidas para la misma finalidad ante cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional. (Anexo I).
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la ayuda (Anexo II)
- Relación en la que se muestre el estado de situación por tipo de actuaciones, acumulado a la fecha de la solicitud de pago. (Anexo VI)
- Acreditación de las medidas de difusión establecidas en el Convenio.
- Balance de los gastos de inversión activados por la entidad, bien como inmovilizado material o inmaterial, con arreglo a la regulación contable que les sea aplicable.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 39.030 euros para gastos de funcionamiento y 21.017 euros para gastos de inversión. En ningún caso, los gastos de funcionamiento o financieros que se presentan podrán obtener subvención de otra entidad de manera que junto con la subvención de la Diputación de Palencia supere el 100% del gasto soportado.

La realización del pago material de la ayuda quedará supeditada a la vigencia de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, emitida por la Agencia Tributaria, Diputación de Palencia o entes dependientes de la misma y la Tesorería General de la Seguridad Social.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Otra documentación a presentar

Hasta el 30 de noviembre de 2019, el G.A.L. deberá presentar, sin posibilidad de prórroga: Copia compulsada de la memoria que forme parte de sus cuentas anuales y un informe de gestión en el que se ponga de manifiesto los aspectos más relevantes de las actuaciones realizadas, referido todo ello al ejercicio 2018.

Octava. - Publicidad

El GAL XXXXX deberá dar la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar "Financia" y el logotipo que podrá descargarse a través de la web institucional www.diputaciondepalencia.es, en Información y Comunicación, dentro del apartado "Identidad Corporativa".

Novena.- Actuaciones a realizar y anticipos de la ayuda

Las actuaciones de inversión a realizar bajo este convenio por el G.A.L., deberán ser aprobadas por esta Diputación, y no podrán ser modificadas, salvo que se autorice de manera expresa y previamente a su ejecución.

En los casos en los que se solicite por el G.A.L. informe de subvencionalidad de los gastos de inversión sin que conlleve anticipo, se recabarán los informes necesarios, de lo que dará traslado al interesado mediante carta.

A petición del G.A.L., se podrá anticipar hasta el 100 % del importe de la subvención sin necesidad de garantía, dada la naturaleza de las actividades financiadas y de acuerdo con lo establecido por el artículo 28 de la ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Palencia, conforme al modelo recogido en el Anexo IV. A dicha solicitud se deberá acompañar memoria descriptiva de la actividad o actividades para las que se solicita subvención, y el presupuesto de las mismas. Dicha solicitud se someterá, previamente a la concesión del anticipo, a informe de fiscalización de los gastos de inversión por esta Diputación. En el caso de los gastos de inversión, podrán recabarse los informes necesarios para acreditar, en su caso, que los importes previstos en la memoria sean ajustados a precios de mercado vigentes.

Décima.- Verificación

Con el fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, la Diputación de Palencia podrá realizar los controles administrativos que considere necesarios y recabar cuanta documentación complementaria considere oportuna.

Decimoprimera.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de octubre de 2018 y llegará hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decimosegunda.-Extinción del convenio

El presente Convenio se extinguirá:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Por el transcurso del plazo previsto en el presente convenio.
- 3.- Por destinar los fondos públicos previstos, por parte del Grupo de Acción Local, a actuaciones distintas a las solicitadas como subvencionables, por cualquier

otro grave incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio o por la realización de cualquier actuación fraudulenta por parte del G.A.L. En estos supuestos se procederá a la devolución de los fondos públicos percibidos.

Decimotercera.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Grupo de Acción Local XXXXXXX

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE FRÓMISTA PARA LA PROMOCIÓN DE LA FERIA DEL QUESO.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Promoción Económica, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el "Ayuntamiento de Frómista para la promoción de la Feria del Queso", en los siguientes términos:

DE UNA PARTE, La Ilma. Sra. Dña. Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

DE OTRA, D. Fernando Díez Mediavilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frómista, C.I.F. nº P3407400E en cuya representación actúa y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos agroalimentarios, como es en este caso de la celebración de la Feria del Queso de Frómista, que por otro lado se ha consolidado como una de las más importantes de la Provincia, teniendo la Diputación de Palencia objetivos coincidentes en temas de promoción comercial y en concreto con el programa de "Alimentos de Palencia", celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Frómista que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de la Feria del Queso 2019, desde la firma del presente Convenio al 1 de septiembre de 2019.

Segunda.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio

Tercera.- Compatibilidad.

La subvención de Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.46204 del vigente presupuesto económico de 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.500 euros, librando al citado Ayuntamiento, el 75% de este importe, es decir, 2.625 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Ayuntamiento se compromete, a la celebración de la Feria del Queso en el municipio de Frómista, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio, para el desarrollo de la misma.

Quinta.- Declaración del Beneficiario.

D. Fernando Díez Mediavilla, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frómista, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde la firma del presente Convenio hasta el 1 de Septiembre incluido de 2019, mediante la presentación de los Anexos B.I (solicitud de pago de la subvención) y B.II(certificado) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 1 de Octubre de 2019,recogiendo expresamente en el Anexo B.II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.500 Euros.

En el mismo plazo se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad.

El Ayuntamiento deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del citado Ayuntamiento.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2019, sin posibilidad de prórroga.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BALTANÁS PARA LA PROMOCIÓN DE LA FERIA DEL QUESO.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Promoción Económica, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el "Ayuntamiento de Baltanás para la promoción de la feria del queso", en los siguientes términos:

DE UNA PARTE, La Ilma. Sra. Dña. Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

DE OTRA, Dª Mª José de la Fuente Fombellida, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Baltanás, en cuya representación actúa y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos agroalimentarios, como es en este caso de la celebración de la Feria del Queso de Baltanás, que por otro lado se ha consolidado como una de las más importantes de la Provincia, teniendo la Diputación de Palencia objetivos coincidentes en temas de promoción comercial y en concreto con el programa de "Alimentos de Palencia", celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Baltanás que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de la Feria del Queso 2019, desde la firma del presente Convenio al 20 de Noviembre de 2019.

Segunda.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio

Tercera.- Compatibilidad.

La subvención de Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.46205 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.500 euros, librando al citado Ayuntamiento, el 75% de este importe, es decir, 2.625 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Ayuntamiento se compromete, a la celebración de la Feria del Queso en el municipio de Baltanás, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio, para el desarrollo de la misma.

Quinta.- Declaración del Beneficiario.

D. a. Ma José de la Fuente Fombellida, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Baltanás, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde la firma del presente Convenio hasta el 20 de Noviembre incluido de 2019, mediante la presentación de los Anexos B.I (solicitud de pago de la subvención) y B.II (certificado) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 1 de Diciembre de 2019, recogiendo expresamente en el Anexo B.II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.500 Euros.

En el mismo plazo se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad.

El Ayuntamiento deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del citado Ayuntamiento.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2019, sin posibilidad de prórroga.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALUBIA DE SALDAÑA.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Promoción Económica, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el "Ayuntamiento de Saldaña para la promoción de la alubia de Saldaña", en los siguientes términos:

DE UNA PARTE, La Ilma. Sra. Dña. Ma Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

DE OTRA, D.Gerardo León Palenzuela, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Saldaña, con C.I.F. nº P- 3415700Y con domicilio social en la Plaza España nº 1 de Saldaña (Palencia) , en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos agroalimentarios, como es en este caso de la celebración de la Feria de la Alubia de Saldaña, que por otro lado se ha consolidado como una de las más importantes de la provincia, teniendo la Diputación de Palencia objetivos coincidente en temas de promoción comercial y en concreto con el programa de " Alimentos de Palencia", celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Saldaña que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de la Feria de la Alubia de Saldaña 2019, desde la firma del convenio hasta el 15 de noviembre de 2019.

Segunda.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio

Tercera.- Compatibilidad.

La subvención de Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.46206 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.500 Euros, librando al Ayuntamiento de Saldaña, el 75% de este importe, es decir, 2.625 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Ayuntamiento de Saldaña se compromete a la promoción del citado producto, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio

Quinta.- Declaración del beneficiario

D. Gerardo León Palenzuela, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Saldaña, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde la firma del convenio hasta el 15 de noviembre de 2019, mediante la presentación de los Anexos que se incorporen al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 1 de Diciembre de 2019, recogiendo expresamente el Anexo B.II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.500 Euros.

En el mismo plazo presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad.

El Ayuntamiento deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Ayuntamiento de Saldaña.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de Diciembre de 2019, sin posibilidad de prórroga.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

HACIENDA Y PRESIDENCIA

ESTABLECIMIENTO DE ENTRADA GRATUITA EN EL CASTILLO DE FUENTES DE VALDEPERO PARA LOS PARTICIPANTES EN LA CARRERA ENTRE CASTILLOS

La Comisión de Cultura, en sesión de 19 de marzo de 2019, a propuesta de D. Mariano Martínez, Diputado representante del PSOE, informó favorablemente por unanimidad proponer a la Junta de Gobierno de la Diputación la exención del precio de entrada al Castillo de Fuentes de Valdepero para los participantes de la Carrera Entre Castillos que anualmente organiza esta Diputación, haciendo entrega a cada uno de los participantes de dos entradas gratuitas a dicho Bien de Interés Cultural, favoreciendo así su conocimiento y el desarrollo turístico de la provincia.

Toda vez que el precio público está recogido en la Ordenanza correspondiente, la Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, aprobar la exención del precio de entrada en los términos propuestos.

PRECIOS PÚBLICOS PARA LOS CAMPAMENTOS DE VERANO 2019

A propuesta del Servicio de Deportes, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno en virtud de la delegación efectuada por acuerdo del Pleno de la Diputación de 30 de julio de 2015, acuerda por unanimidad, aprobar como cuotas a abonar por los participantes en los diferentes campamentos deportivos de verano convocados por el servicio de deportes en el año 2019, las siguientes:

ACTIVIDAD	PRECIO PÚBLICO
Campamento Deportivo Marítimo	450 €/participante
Campamento de Montaña	400 €/participante
Campamento Multiaventura Costero	195 €/participante

En todos los campamentos habrá las siguientes reducciones de cuota:

- 10% familia numerosa de categoría general
- 20% familia numerosa de categoría especial
- 5% en el supuesto de que sin ser familia numerosa, dos hermanos obtengan plaza en cualquiera de los campamentos.

Una vez abonadas las cuotas, sólo se devolverán:

- * Por enfermedad o lesión que impida realizar la actividad.
- * Por enfermedad grave o fallecimiento de un familiar del solicitante.

En ningún caso ni por ningún motivo, se harán devoluciones de la cuota, si la baja no se comunica fehacientemente con una antelación mínima de siete días al inicio de cada campamento.

PROPUESTA DE ALEGACIONES EN EL PROCEDIMIENTO INCOADO POR EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA PARA LA REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS NULOS DE PLENO DERECHO EN EXPEDIENTE EXPROPIATORIO DE TERRENOS PARA DOTACIONES URBANÍSTICAS PÚBLICAS LOCALES.

Se da cuenta del escrito remitido por el Ayuntamiento de Palencia en el que se pone de manifiesto el procedimiento iniciado por acuerdo del Pleno de 25 de marzo de 2019, para la revisión de oficio de actos administrativos nulos de pleno derecho en expediente expropiatorio de terrenos para dotaciones urbanísticas públicas locales, otorgando un plazo de audiencia de 15 días hábiles.

Visto el informe emitido con fecha 11 de abril de 2019 por el Sr. Secretario General de la Diputación, a petición de la Sra. Presidenta efectuada mediante decreto de 10 de abril.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno acuerda, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo y el voto favorable del resto de los miembros asistentes a la sesión:

Oponerse a la revisión de oficio promovida por el Ayuntamiento de Palencia mediante el acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 25 de marzo de 2019 para la declaración de nulidad de los actos y acuerdos municipales relacionados con el expediente expropiatorio de terrenos para dotaciones urbanísticas públicas locales de espacio libre público EL-55 y de vía pública VL-191 según el Plan General de Ordenación Urbana de Palencia de 1.992, el convenio expropiatorio y urbanístico entre la Diputación y el Ayuntamiento de Palencia para la ejecución de actuaciones urbanísticas y prórrogas del mismo, formulando alegaciones en el trámite de audiencia conforme a las consideraciones jurídicas que figuran en el informe de la Secretaría General de la Diputación, facultándose expresamente a la Presidencia para la ejecución de este acuerdo.

EJERCICIO DE ACCIONES NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, POR RAZÓN DE INEJECUCIÓN DE ACTOS E INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

De conformidad con los dictámenes emitidos con fecha 11 de abril de 2019 por la Secretaría General y la Asesoría Jurídica de la Diputación, sobre el ejercicio de acciones en defensa de los bienes y derechos de la Diputación Provincial, por razón de inejecución de actos e incumplimiento de obligaciones por el Ayuntamiento de Palencia.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, y en virtud de las atribuciones delegadas por el Pleno de la Corporación para el ejercicio de acciones judiciales, mediante acuerdo de 10 de julio de 2015 (BOP de 17 de julio de 2015), la Junta de Gobierno acuerda, con el voto en contra de D. Juan Cruz Vidal Carazo y el voto favorable del resto de los miembros asistentes a la sesión:

1º Denunciar la inejecución e incumplimiento por el Ayuntamiento de Palencia del acuerdo de justiprecio adoptado por la Comisión Territorial de Valoración de Palencia, de 19 de octubre de 2007, en el expediente de expropiación forzosa de las parcelas de propiedad provincial calificadas como EL-55 y VL-191 en el PGOU de 1992, así como del Convenio expropiatorio y urbanístico para la ejecución de actuaciones urbanísticas, suscrito con la Diputación Provincial de Palencia el 1 de octubre de 2010.

2º Solicitar al Ayuntamiento de Palencia la ejecución del acuerdo definitivo y firme de fijación de justiprecio de la Comisión Territorial de Valoración de 19 de octubre de 2007, así como el cumplimiento del Convenio de 1 de octubre de 2010, cuya firmeza resulta incuestionable, requiriéndole expresamente, a los efectos del artículo 29.2 de la LJCA, para que proceda al abono del justiprecio fijado y de los correspondientes intereses de demora, así como para que levante acta de ocupación de los terrenos de titularidad provincial, tanto de los ocupados por la vía de hecho y transformados materialmente al margen de la ley, como del resto de los terrenos objeto de expropiación, sin perjuicio de las indemnizaciones que por daños y perjuicios procediera exigir, con la advertencia de que de no atenderse esta petición y, en definitiva, el requerimiento de cumplimiento en el plazo de un mes, se interpondrá el recurso pertinente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

3º Facultar expresamente a la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial para que ejecute este acuerdo y ordene la interposición del recurso contencioso-administrativo, para el caso de que el Ayuntamiento no atienda la solicitud de

cumplimiento y, en definitiva, el requerimiento previo de cumplimiento de las obligaciones, dirigido a evitar el litigio.

MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE SALDAÑA.

La MANCOMUNIDAD COMARCA DE SALDAÑA remite copia del expediente que tramita para la modificación de sus Estatutos, con objeto de que sea informado por esta Diputación, según establece el art. 38.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Una vez examinado el expediente y el acuerdo adoptado por la Asamblea de Concejales de esa Mancomunidad en sesión de 5 de junio de 2018, y visto el informe emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Informar favorablemente la modificación, que de acuerdo con el art. 38.4 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, es una modificación puntual y no sustancial, del art. 3 de los Estatutos de la "Mancomunidad de la Comarca de Saldaña", con objeto de eliminar aquellos fines que no se cumplen, de tal forma que el art. 3 pasa a tener una nueva redacción:

"Artículo 3º.- Fines de la Mancomunidad.

1.- Son fines de la Mancomunidad los siguientes:

a) La prestación en los Municipios mancomunados de los servicios de recogida, transporte, vertido y tratamiento, en su caso de residuos sólidos urbanos.

Se hace constar por indicación de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, que el Ayuntamiento de Valderrábano está mancomunado a los únicos efectos del fin de recogida, transporte vertido y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

2.- A iniciativa de cualquiera de los municipios mancomunados o de la

Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, los fines podrán extenderse a otros contemplados en la legislación de Régimen Local como propios de los municipios, aunque no a la totalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León."

Segundo.- Dar cuenta de este informe a los órganos de gobierno de la Mancomunidad, para continuar la tramitación del expediente.

DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE PARCELA SOBRANTE DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO.

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de AGUILAR DE CAMPOO, referente a la enajenación de una parcela sobrante, del que se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que el Pleno del Ayuntamiento acordó por unanimidad en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2018, la alteración de la calificación jurídica del bien de dominio público sito en Avenida Constitución nº 17 calificándole como parcela sobrante, para proceder a su posterior enajenación a los propietarios colindantes más idóneos atendiendo a razones de interés público. En el expediente se constata así mismo el preceptivo sometimiento de este acuerdo a información pública, no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones al respecto.

SEGUNDO,- Que según informe técnico de valoración de fecha 25 de Septiembre de 2018, en base al art.7.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades

Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, dicha parcela debe ser declarada como sobrante por no resultar edificable ni susceptible de un uso adecuado debido a su reducida dimensión.

TERCERO.- Que en atención a lo establecido en el art. 115 del RD 1372/1986, dicho Informe técnico avala la propuesta de enajenación por adjudicación directa de la parcela sobrante al propietario colindante en sus laterales este y sur -Avda. Constitución nº 17-, por ser éste el que se ajusta al mas racional criterio de ordenación del suelo al resultar una parcela final regular.

CUARTO.- Que la parcela se halla inventariada como bien patrimonial, parcela sobrante, en el Inventario de Bienes pertenecientes a la Entidad y que así mismo en el expediente se acredita la tramitación de la correspondiente solicitud de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Descripción de la parcela sobrante objeto del expediente:

Nombre: Avenida de la Constitución, nº 17

Naturaleza del inmueble: Patrimonial. Parcela sobrante

Linderos:

Norte: linda en un frente recto de 2,27 ml, con parcela en Avda. Constitución nº 15, con referencia catastral 7387213UN9378N0001ZD

Este y Sur: linda en un frente recto de 4,40 ml al este y con un frente recto de 2,61 ml al sur, con parcela en Avda. Constitución Nº 17, con referencia catastral 7387212UN9378N0001SD

Oeste: linda en un frente recto de 4,41ml entre los extremos de las alineaciones de las parcelas colindantes, formalizando una nueva alineación con el resto de la parcela matriz de viario público-Avda. de la Constitución-.

Referencia Catastral: 7387219UN9378N0001YD

Superficie: 10,75 m2.

Clase de Suelo: Urbano

Valoración: 5.398,44 €

Utilización: Es aprovechable por el propietario colindante este y sur resultando ser a tenor de la información catastral descriptiva y gráfica aportada, la empresa MONGU S.L

QUINTO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- La Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda:

Tener por cumplido el trámite de dación de cuenta, en este expediente de enajenación de una parcela sobrante, propiedad del Ayuntamiento de AGUILAR DE CAMPOO, objeto del mismo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que, como Secretario, CERTIFICO.